



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Julio del 2023

Asunto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LAS DISTINTAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LAS DISTINTAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el suministro se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
- 2). Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- 3). Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello.
- 4). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 5). Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
- 6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
- 7). No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
- 8). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- 9). Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, es propiedad de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA** y esta cobijada de reserva legal.
- 10). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFCAS:

- 1). Prestar el servicio en el proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1713 de 2002, el Decreto 2676 de 2000 y en los Procedimientos exigidos por los Ministerios de Salud y Vivienda, Ambiente y desarrollo Territorial.
- 2). Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar.



- 3). Responder solidariamente con el generador una vez recibidos los residuos hospitalarios.
- 4). Asumir la responsabilidad integral del generador una vez le reciba los residuos hospitalarios y haya efectuado el tratamiento y/o disposición final de los mismos. La responsabilidad incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos.
- 5). Obtener las Autorizaciones a que hubiera lugar.
- 6). Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.
- 7). El Hospital SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., podrá modificar de acuerdo con sus necesidades la frecuencia que haya establecido para la recolección, y la empresa contratada se obliga a prestar dicho servicio.
- 8). Mensualmente la empresa debe rendir informe sobre la cantidad de residuos recolectados, presentar las actas de incineración teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares en Colombia reglamentada por la Resolución 1164 de 2002.
- 9). Brindar asesoría técnica y/o profesional, que propenda por la capacitación virtual o presencial del personal técnico y profesional E.S.E. en cuanto al manejo interno y externo de residuos peligrosos, de forma responsable, social, ambiental y sanitariamente.
- 10). Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de residuos, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
- 11). En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.
- 12). Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de estos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.
- 13). Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos.
- 14). La recepción de residuos hospitalarios por parte del CONTRATISTA se llevará a cabo los miércoles de cada semana en las instalaciones del hospital, además se informará de la persona designada por la institución para el acompañamiento del proceso de cargue de los residuos.
- 15). En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos al generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- 16). Si se demostrara alguna inconsistencia en esta información, el Hospital San Juan Bautista podrá hacer efectivas las pólizas de responsabilidad, además del proceso legal respectivo.
- 17). El contratista es y tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control por la ejecución del contrato.
- 18). Realizar acciones que garanticen la bioseguridad del persona, usuarios y ambiente físico.
- 19). Como responsabilidad social, ambiental y sanitaria, el contratista deberá brindar capacitaciones y asesorías ambientales en cuanto al manejo interno y externo de residuos peligrosos con la solicitud previa.
- 20). Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades identificadas.



- 21). Indicar en una tabla lugar donde se efectúa el tratamiento, caso en el cual, debe presentar nombre de la empresa, ubicación, certificación de la Empresa que les presta el servicio con permisos o autorizaciones a que haya lugar.
- 22). Pesar los residuos en presencia de un representante de la entidad contratante y registrados en la planilla diseñada para tal fin.
- 23). Garantizar los valores de acuerdo con la propuesta comercial presentada por el contratista de los siguientes residuos, atendiendo a la unidad de medida e identificación de estos.

TIPO DE RESIDUOS O TRATAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA
DESACTIVACIÓN RESIDUOS BIOSANITARIOS	KILO
INCINERACIÓN DE RESIDUOS CORTOPUNZANTES	KILO
INCINERACIÓN DE RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS	KILO
INCINERACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS	KILO
CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS QUÍMICOS	KILO

- 24). Las demás obligaciones consagradas en la ley.

Supervisor: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El presente contrato estará estimado en pagos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y la certificación de pagos de seguridad social integral. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

CINCO (05) MESES CALENDARIO

GARANTÍAS:



COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

Por otra parte, y conforme a la resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

Proyectó: Andrés Valderrama Bonilla